IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Doñinos de Salamanca

Anuncio.

ORDENANZA NUM. 12, TASA POR LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS MUNICIPALES.

Artículo 1.º Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios de utilización de instalaciones deportivas y análogas especificadas en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3.º, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2.º Obligados al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este ayuntamiento, a que se refiere el artículo 1.º.

Artículo 3.º Cuantía.

1.1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado 2 de este artículo para cada uno de los distintos servicios o actividades:

1.2.- La tarifa de esta tasa será la siguiente

A) – POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO:

TARIFA PARA BONIFICADOS

A-1.- Todos los días excepto sábados, domingos y festivos:		
Hasta 16 años:	Frontón:	4,00 €/hora
	Fútbol sala o baloncesto:	7,00 €/hora
Más de 16 años:	Frontón:	7,00 €/hora
	Fútbol sala o baloncesto	10,00 €/hora
A-2.- Sábados, domingos y festivos:		
Hasta 16 años:	Frontón:	2,00 €/hora
	Fútbol sala o baloncesto	3,00 €/hora
Más de 16 años:	Frontón:	4,00 €/hora
	Fútbol sala o baloncesto:	7,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero; 3,00 € por hora o fracción.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

TARIFA NO BONIFICADA

A-3.-	Frontón:	12,00 €/hora
	Fútbol sala o baloncesto:	18,00 €/hora

Utilización de iluminación con ficha para monedero, 3,00 € por hora o fracción.

CVE: BOP-SA-20250612-014

B)- POR UTILIZACIÓN DEL CAMPO DE FUTBOL:

B.1.- TARIFA PARA BONIFICADOS

- Por hora para entrenamiento o fracción	50,00€
- Para competiciones sin taquilla, por competición	150,00 €
- Para competiciones con taquilla, por competición	200,00 €
- Iluminación por hora o fracción	25,00 €

Se establece una bonificación del 100 % de las tarifas por el uso del campo de fútbol por clubes deportivos inscritos en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Para beneficiarse de esta tarifa todos los participantes del equipo deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

B.2.- TARIFA NO BONIFICADA

- Por hora para entrenamiento o fracción	100,00€
- Para competiciones sin taquilla, por competición	300,00€
- Para competiciones con taquilla, por competición	400,00 €
- Iluminación por hora o fracción	50,00€

C).- POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

TARIFA BONIFICADA

ENTRADAS PUNTUALES

- Niños menores de 4 años	GRATIS
- Niños entre 5 y 16 años y jubilados	2,00 €
- Adultos	3,00 €

ABONOS TEMPORADA.

- Abono familiar temporada	80,00 €
- Abono individual adulto	50,00 €
- Abono individual niños y jubilados	30,00 €
- Abono adulto de 20 baños	30,00 €
- Abono 20 baños niños y jubilados	20,00 €
- Abono Adulto de 10 baños	20,00 €
- Abono 10 baño niños y jubilados	15,00 €

Las personas empadronadas con discapacidad mayor o igual al 33%, familia numerosa empadronada o familia monoparental empadronada se le aplicará un 25% de reducción en el precio. Tanto en el precio individual como en cualquiera de los abonos.

Para poder ser beneficiario de esta bonificación de deben dar las dos circunstancias siguientes:

• Que los ingresos de la unidad familiar no superen 5 veces el IPREM.

• Que renta per cápita de la unidad familiar no supere 1,75 veces el IPREM

La acreditación de los niveles de renta deberá realizarse en el momento de solicitar la bonificación. Se entiende por unidad familiar la formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio y estén relacionadas entre sí por vínculo matrimonial o unión de hecho, por parentesco, consanguinidad, afinidad o adopción hasta el 2.º grado, por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo.

CVE: BOP-SA-20250612-014

Se entiende por renta de la unidad familiar, la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro de la/s última declaración del IRPF presentada por todos los miembros que integran la unidad familiar.

En el caso de que todos o algunos de los miembros de la unidad familiar no estén obligados a presentar declaración del IRPF, la renta de la unidad familiar se justificará mediante la presentación de los siguientes documentos:

• Si uno o varios miembros de la unidad familiar son trabajadores por cuenta ajena: certificado de empresa de los ingresos del último año o copia de las nóminas del último año de cada uno de ellos.

• Si son desempleados: certificado de prestaciones recibidas del servicio público de empleo de los últimos 12 meses.

• Si son pensionistas, certificado expedido por la Seguridad Social u organismo competente de la cantidad recibida los últimos 12 meses.

• En todo caso declaración jurada de las rentas de capital mobiliario sometidas a retención, así como de la propiedad de bienes inmuebles excluida la vivienda habitual.

Por cada abono familiar de temporada podrán tener dos invitaciones precio empadronados por día.

Por cada abono individual adulto, niño o jubilado, podrán tener una invitación precio empadronado por día.

TARIFA NO BONIFICADA

ENTRADAS PUNTUALES

- Niños menores de 4 años	GRATIS
- Niños entre 5 y 16 años y jubilados	3,00 €
- Adultos	5,50 €

ABONOS TEMPORADA.

- Abono familiar	150,00 €
- Abono individual adulto	100,00 €
- Abono individual niños y jubilados	70,00 €
- Abono Adulto de 20 baños	60,00 €
- Abono 20 baños niños y jubilados	30,00 €
- Abono Adulto de 10 baños	40,00 €
- Abono 10 baño niños y jubilados	20,00 €

D).- POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

TARIFA BONIFICADA

AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc…	0 €
Para actividades lucrativas (empadronados)	200,00 €

CENTRO POLIVALENTE

Para actividades no lucrativas, asociaciones, comunidades, etc	0 €
Para actividades privadas	200,00 €
Para actividades lucrativas (empadronados)	300,00 €

CVE: BOP-SA-20250612-014

Para beneficiarse de esta tarifa todos los promotores de la actividad deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

TARIFA NO BONIFICADA

AULAS CENTRO SOCIOCULTURAL

Para actividades lucrativas	250,00 €

CENTRO POLIVALENTE

Para actividades lucrativas	350,00 €

Se establece una fianza de 200,00 € para garantizar la limpieza de las instalaciones.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

E).- POR LA UTILIZACIÓN DE LAS PISTAS DE PADEL

- Hasta 16 años bonificados:	4,00€
- Hasta 16 años no bonificados:	12,00€
- Más de 16 años bonificados:	7,00€
- Más de 16 años no bonificados:	18,00€

Las tasas son por 1 hora 30 minutos de alquiler de pista.

Para beneficiarse de la tarifa bonificada por la utilización de las pistas de pádel, todos los participantes deben ser vecinos y residentes en Doñinos de Salamanca y con una antigüedad mínima de tres meses.

Artículo 4.º Obligación de pago.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 3.º

2. El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de los servicios e instalaciones o la participación en cursos o actividades deportivas y recreativas.

Asimismo, no estarán sujetos al pago de la tasa los escolares del colegio público siempre y cuando que la práctica deportiva se refiera a:

1. Horas lectivas de centros de enseñanza.

2. Competiciones oficiales del deporte escolar.

3. Escuelas de promoción deportiva municipales.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fue aprobada por el pleno del ayuntamiento el día 27 de marzo de 2025 y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CVE: BOP-SA-20250612-014